

POLÍTICA DE EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS

ÍNDICE

1. Criterios generales para el ejercicio de los derechos políticos
2. Estrategias para el ejercicio de los derechos políticos
3. Información a partícipes
4. Aprobación por el Consejo de Administración

Dunas Capital Asset Management SGIIC, SA, S.U. (en adelante la SGIIC), establece la siguiente política en relación al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en la cartera de sus fondos de inversión gestionados, así como los valores integrados en las carteras de los fondos de pensiones gestionados por delegación, de acuerdo al artículo 115, 1, 1 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.

1. Criterios generales para el ejercicio de los derechos políticos

Materialidad:

La SGIIC se compromete a ejercer su derecho de voto de forma activa en todas las juntas generales de accionistas de todas y cada una de las compañías en las que invierte que:

- La suma de las acciones con derecho a voto de cada compañía en alguna de las carteras de los vehículos gestionados suponga, de forma agregada, al menos un **0,5% del capital social** de la compañía en cuestión.

Discrecionalidad

La SGIIC, en todo caso, se reserva el derecho a poder votar en las juntas generales de accionistas en todos o en alguno de los puntos específicos en aquellas compañías que se sitúen por debajo del nivel de materialidad fijado anteriormente.

En concreto, el Comité de Inversiones de la SGIIC ha adoptado el criterio general de votar en contra (independientemente de la materialidad de la posición en las diferentes carteras y/o porcentaje del capital social mantenido) del nombramiento de antiguos políticos de primer orden (ministros, secretarios de Estado o similares) que hayan desempeñado cargos políticos en los últimos 5 años. Solo el Comité de Inversiones, a propuesta del Director de Gestión de Activos, del Director de Renta Variable o de Renta fija, podrá autorizar el voto favorable o la abstención para cada caso concreto.

2. Estrategias para el ejercicio de los derechos políticos

2.1. Seguimiento de los hechos empresariales

La sociedad dispone de medios para conocer las convocatorias de juntas generales de las sociedades incluidas en las carteras de las IIC o FP gestionadas, que se contrastan con los anuncios al respecto recibidos de la Entidad Depositaria.

En cuanto a las posiciones en cartera que cumplen los requisitos de obligatoriedad de los ejercicios políticos, la sociedad mantiene un listado permanente actualizado de las mismas.

2.2. Adecuación del ejercicio de los derechos de voto a los objetivos y la política de inversión de las IIC consideradas.

La sociedad mantiene siempre su sentido de voto en base a la optimización de la rentabilidad y contención de los riesgos de la inversión efectuada por la IIC. Así mismo vota negativamente cualquier cambio en la trayectoria de la sociedad que pueda hacer que la inversión no sea apta para la IIC/FP, bien porque pueda contravenir la normativa sobre activos aptos para la inversión de IIC/FP o su propia política de inversión.

En todo caso la sociedad mantendrá un registro que le permita justificar el sentido de cada voto emitido en representación de la IIC/FP en base a los principios descritos.

2.3. Prevención y gestión de conflictos de interés.

A fin de prevenir posibles conflictos de interés la sociedad dispone de un Reglamento Interno de Conducta al que están sujetos todos sus empleados y directivos. Cuando delegue en representantes externos deberá recoger en el contrato de representación el compromiso de cumplimiento de su Reglamento de Conducta y de esta Política. Cuando se delegue en el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad participada se asume que está sujeto al reglamento de conducta y al reglamento del Consejo de la propia sociedad participada.

3. Información a partícipes

La SGIIC informará a los partícipes y a la CNMV, mediante el informe del Segundo Semestre de cada ejercicio, obligado a remitirles, de un resumen de su política en relación con los criterios generales para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en la cartera de la IIC en cuestión cuyo emisor sea una sociedad española. Así mismo, informará cuando habiéndose dado los requisitos de estabilidad y participación que hace obligatorio el ejercicio de los derechos políticos, la sociedad hubiera renunciado al ejercicio de tales derechos por motivos justificados.

4. Aprobación por el Comité de Inversiones y Consejo de Administración de Dunas Capital Asset Management

Esta Política de ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores propiedad de las IIC y FP gestionados, ha sido previamente aprobada por el Comité de Inversiones de la SGIIC el 11 de noviembre de 2020, así como ratificada por el Consejo de Administración con fecha 15 de diciembre de 2020, tal como consta en el correspondiente Acta del Consejo.